



**JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO**  
[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2022

Verbal No. 2022-00094

1. Téngase en cuenta que la totalidad de los demandados propusieron excepciones de mérito, de las que se corrió traslado a la parte actora y sobre las que esta solicitó pruebas adicionales.

2. Así las cosas, continuando con el trámite que en derecho corresponde, descende el despacho a **DECRETAR** las pruebas imploradas por las partes, y **CONVOCAR** a la audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, en consecuencia:

**2.1. A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

2.1.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales arrimadas con la demanda.

2.1.2. Se decretan los testimonios de Jimmy Alexander Pinilla Amézquita, Patricia Ovalle Giraldo, Luis Gabriel González, María Carolina Andrade Sánchez, Ana Cristina Martínez Posse, Elisa Rondón Gámez, Luis Javier Gómez Vásquez, Jairo Monroy Vidueñas y Eduardo Márquez Parada.

2.1.3. Se decreta el interrogatorio de parte de los demandados, o en su defecto, de los representantes legales de estos.

**2.2. A FAVOR DE LA DEMANDADOS ALEJANDRO PRIETO MEJÍA Y JAZMÍN MEJÍA URIBE:**

2.2.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y las adosadas con la contestación de demanda.

2.2.2. Se decreta el interrogatorio de parte del extremo actor.

2.2.3. En lo que se refiere a los otros interrogatorios solicitados respecto del demandado, estese a lo decretado respecto de la parte actora, momento en el que podrá hacer las preguntas a las que hubiere lugar.

2.2.4. Se deniega el interrogatorio de parte solicitado respecto de JAIRO MONROY, en tanto que este no funge como parte dentro del presente proceso, en su defecto, se concede su intervención para que rinda testimonio.

**2.3. A FAVOR DE LOS DEMANDADOS INVERSIONES GRUNDY S.A.S.,  
ARMENTA CHAVARRO S.A.S., ESPACIOS E IDEAS S.A.S, NATURA  
S.A.S., FIDEICOMISO NATURA 78 (FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.),  
FIDEICOMISO NATURA 113 (FIDUCIARIA OCCIDENTE S.A.),  
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A. – FIDUOCCIDENTE S.A:**

2.3.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y las adosadas con la contestación de demanda.

2.3.2. Se concede el testimonio de JAIRO MONROY VIDUEÑAS.

2.3.3 En lo que se refiere a los interrogatorios de parte, estese a lo decretado previamente sobre este asunto pues de allí se desprenderá el momento en el que podrá hacer las preguntas a las que hubiere lugar.

**2.4. A FAVOR DEL DEMANDADO TELVAL S.A.S**

2.4.1. Ténganse con el valor que la ley les asigne al momento de dirimir la instancia, las documentales obrantes en el plenario y las adosadas con la contestación de demanda.

2.4.2. En lo que se refiere a los interrogatorios de parte, estese a lo decretado previamente sobre este asunto pues de allí se desprenderá el momento en el que podrá hacer las preguntas a las que hubiere lugar.

2.4.3. Se decreta el testimonio de ANA CRISTINA MARTÍNEZ POSSE.

**3. CITACIÓN AUDIENCIA:**

Se llevará a cabo de manera integrada y virtual la diligencia prevista en los artículos 372 y 373 del C. G. del P, para tal fin se **SEÑALA el 17 de mayo de 2023, a las 10 a.m.** conforme las indicaciones precisadas a continuación.

Las partes y apoderados deberán conectarse vía Microsoft Teams a través del enlace que el Juzgado proporcione previamente, para lo que habrán de informar con antelación los correos electrónicos de contacto individuales, de tal suerte que, cada sujeto se conecte de manera separada; tal información la enviarán al correo electrónico de esta sede judicial. Durante las primeras fases de la audiencia no podrán estar presentes los testigos, pero sí prestos al llamado del Juzgado para rendir declaración en la misma fecha.

Se previene a las partes acerca de su obligación de asistir a la audiencia, en la que se agotará la practicar de los interrogatorios de parte y demás etapas que le son propias. Se les advierte que su inasistencia dará lugar a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibidem*.

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el párrafo del artículo 372 de la citada norma, podrá realizarse en la misma fecha la audiencia de que trata el artículo 373 del *ibidem*. En ese sentido, privilegiando el principio de concentración, la audiencia iniciará en el día y hora señalados y tendrá continuidad, de ser el caso, durante los días posteriores, por lo que se solicita a los partícipes tomar las medidas previas necesarias para tal efecto.

Así, además, las peticiones que se tengan en torno a la audiencia realícense con la debida antelación y, de ser el caso, se resolverán en la audiencia misma.

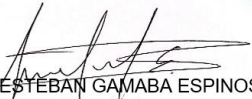
NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

JP

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 129 del 7 de diciembre de 2022.

  
JAIRO ESTEBAN GAMABA ESPINOSA  
Secretario